

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1109

El apoderado de la parte demandante en este proceso abogado CAMILO ANDRES LONDOÑO GARCIA, presentó escrito solicitando el RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida por los señores ISABEL CRISTINA PANIAGUA PINEDA C.C. 22.243.047 y LUIS GONZAGA GIL OROZCO C.C. 98.494.154 en contra de los señores JUAN PABLO RIVILLAS ESCOBAR C.C. 9.697.574 y RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS C.C. 24.384.461.

Teniendo en cuenta que el artículo 92 del CGP reza:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará el demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes."

En vista de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de Retiro de la demanda en el Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por los señores ISABEL CRISTINA PANIAGUA PINEDA C.C. 22.243.047 y LUIS GONZAGA GIL OROZCO C.C. 98.494.154 en contra de los señores JUAN PABLO RIVILLAS ESCOBAR C.C. 9.697.574 y RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS C.C. 24.384.461. Radicado en este despacho bajo el número 2023-00153. En consecuencia, se autoriza la entrega del escrito y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de Desglose.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: OFICIAR a las entidades interesadas para que se haga efectivo el levantamiento de las medidas cautelares, que se habían decretado.

CUARTO: Después de cumplir con los anteriores mandatos **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Isabel Cristina Paniagua Pineda y Otra.
Demandado: Juan Pablo Rivillas Escobar y Otra.
Radicado: 170424089-002-2023-00153.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 163 del 15 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 616f57728ea3bf39b021ba522cd0e59728f769b26f6e9b7aa0ef3487513fb8c9

Documento generado en 14/11/2023 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>